



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2013061919)*

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2013 Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Cooperación que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA,  
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE  
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 14 de octubre de 2013.

REUNIDOS

D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, Consejero de Administración Pública, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de fecha 9 de julio de 2011), en nombre y representación de la misma, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de octubre de 2013.

D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 26 de abril de 2013.

D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 26 de septiembre de 2013.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Administración Pública por Decreto 206/2011, de 5 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.
2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.
3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de Convenios de Cooperación.
4. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónomas de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales.



5. En los últimos años la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por la Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales del municipios de Extremadura establecida por Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

##### **SEGUNDA. Financiación.**

Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura será de 1.990.332,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.461.00 y 11.05.115B.761.00, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.9210.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria, 151 92001 45001 de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior, sin que sea aplicable compensación alguna que por otro concepto pueda existir entre otros departamentos de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

##### **TERCERA. Criterios para la concesión de ayudas.**

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo



de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura, a la que asistirán dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

**CUARTA. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.**

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, copia de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario de la entidad comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

**QUINTA. Efectos y vigencia del convenio.**

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 20 de junio 2012, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente addenda.

**SEXTA. Comisión de seguimiento del convenio.**

La Ponencia Especial de mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

**SÉPTIMA.** El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada Administración firmante.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
Fdo.: Laureano León Rodríguez

EL CONSEJERO DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno

• • •